

PRESENTAMOS CONVENIO

PEDIMOS HOMOLOGACION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2.

JUICIO:"PAZ FABRICIO ESTEBAN C/ SMART SEGURIDAD S.A. S/ COBRO" Expte. 533/25.

NICOLAS ROUGES, Abogado, Mat. Prof. 7.506, en mi calidad de apoderado del actor, en adelante el **ACTOR**, por una parte, y por la otra lo hace el Dr. **JORGE AGUSTIN GRAMAJO**, Mat. Prof. 7170, quien actúa como apoderado de **SMART SEGURIDAD S.A.**, en adelante el **DEMANDADO**, a V.S. respetuosamente decimos:

I.

Que las partes reconocen tener facultades suficientes para la celebración del presente acuerdo, y expresan que han realizado numerosas tratativas extrajudiciales, arribando a un acuerdo conciliatorio sobre las cuestiones debatidas en la presente causa (y cuya homologación desde ya solicitamos); acuerdo este que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Sin que implique un reconocimiento sobre las cuestiones de hecho y de derecho debatidas en la causa, y con el solo fin de llegar a un acuerdo conciliatorio, el **ACTOR** reajusta el monto total de sus reclamos y pretensiones, a la suma total y definitiva de \$7.000.002 (pesos siete millones dos), sumas en las cuales están incluidos todos los rubros demandados en el presente juicio, con la salvedad de los que son objeto de desistimiento *ut-infra*. Es decir, los importes indicados, incluyen todos y cada uno de los conceptos reclamados en este juicio, salvo los que son objeto de desistimiento, a saber: en este acto el actor desiste de la acción y del derecho



respecto de las diferencias salariales. Por lo tanto, las sumas de \$7.000.002 (pesos siete millones dos), incluyen la totalidad de los demás rubros reclamados en la presente, a saber: indemnización por antigüedad (Art. 245 LCT), indemnización por preaviso omitido (Art. 231 y 232 LCT), indemnización por integración mes de despido (Art. 233 LCT), haberes proporcionales enero del 2.025, SAC proporcional 1° semestre 2025, vacaciones no gozadas año 2.024 y proporcionales 2.025; de modo tal, que una vez cancelado el total de los importes convenidos (en la forma pactada), las partes quedarán totalmente desvinculadas de hecho y de derecho.

SEGUNDA: El DEMANDADO, sin reconocer hecho ni derecho alguno, y al sólo y único efecto conciliatorio, ofrece abonar al ACTOR las sumas señaladas en el punto anterior, es decir la suma de **\$7.000.002 (pesos siete millones dos)**, mediante tres (3) cuotas, cada una por la suma de \$2.333.334 (pesos dos millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro), la primera a abonarse dentro de las 48 horas posteriores a la audiencia de ratificación y homologación del presente convenio, mientras que la segunda y tercera cuota a los 30 y 60 días corridos desde la citada audiencia de ratificación, pagos que deberán concretarse mediante depósito judicial en una **cuenta judicial del Banco Macro, cuya apertura desde ya solicitamos**. La falta de pago en debido tiempo y forma hará caer la forma de pago otorgada y, en consecuencia, resultara exigible el pago íntegro de las sumas aquí acordadas, devengando dichas sumas un interés equivalente al duplo, es decir la tasa activa por dos, desde la mora y hasta su efectivo pago por parte de la demandada.

TERCERA: El ACTOR acepta expresamente la forma de pago propuesta por el demandado, dejando expresa constancia que, una vez percibidos los importes emergentes de las cuotas convenidas, no quedará



importe alguno pendiente de cobro, por ningún concepto o crédito relacionado con las relaciones laborales extinguidas, ni con motivo de la misma y/o de su extinción. Es decir, que las sumas indicadas en los apartados anteriores son consideradas como totales y definitivas, por lo que una vez que fueran pagadas la totalidad de los importes mencionados en la cláusula precedente, el ACTOR quedará total y absolutamente desinteresada de todo crédito y/o derecho que le pudiese corresponder en contra del DEMANDADO, quien quedará liberado de toda obligación y responsabilidad con relación al ACTOR, tanto por los rubros demandados en estos autos como por cualquier otro concepto que pudiese corresponderle por cualquier otra causa relacionada con el contrato de trabajo, su extinción y el presente juicio. Por tanto, el ACTOR declara que, una vez percibidos los importes convenidos, nada más tendrán que reclamar por ningún concepto al DEMANDADO.

CUARTA: Las costas y la planilla fiscal de esta *litis* se pactan a cargo de la parte DEMANDADA, planilla fiscal que deberá readecuarse al monto establecido en el presente convenio, atento a la readecuación de la suma reclamada por el ahora actor, por lo que las partes pactan los honorarios del letrado Nicolás Rougés en la suma de \$560.000,00 (pesos quinientos sesenta mil), con más la suma de \$56.000 (pesos cincuenta y seis mil), en concepto de 10% por aportes ley 6.059, el cual deberá efectuarse con el pago de la segunda cuota de capital, mientras que los honorarios del Dr. Gramajo, se encuentran comprendidos en el art. 4 de la Ley 5480. A los fines de pago de honorarios del Dr. Rougés, éste deberá hacerse mediante transferencia y/o depósito a la cuenta bancaria de su titularidad, cuyos datos son los siguientes: Banco Hipotecario Nacional, CA\$ N°403700017930248, CBU N° 0440037040000179302480, Alias: nico119, CUIT N° 20321440496.



QUINTA: En virtud del carácter litigioso de las cuestiones debatidas en autos y, al considerar que el presente convenio es una justa composición de los derechos e intereses de las partes en los términos del art. 15 LCT, solicitamos que, previa ratificación de las partes, se proceda a la homologación del presente acuerdo en los términos y con los alcances de ley; y luego de homologado (y cumplido), se archiven las actuaciones sin más trámites.

II.

En merito a lo expuesto, y atento al convenio arribado y a la forma de pago pactada, **solicitamos se proceda a la apertura de una cuenta bancaria en el Banco Macro, Sucursal Tribunales, a nombre de SS y como perteneciente a los autos del rubro.**

A tales efectos, solicitamos se libre oficio.

III.

Por último, solicitamos a V.S. tenga por presentado el presente convenio y **fije fecha de audiencia a los efectos de la ratificación y posterior homologación del mismo.**

Proveer de Conformidad.

Será Justicia.

39727662

Paz Fabricio Esteban